



Expediente No. 2022-344

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
29 DE MAYO DE 2023.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **JORGE DAVID ORTEGA BROCHERO** en contra de **INVERSIONES & INGENIERIA A&J S.A.S., EDGAR ENRIQUE ARRIETA ROMERO y RAFAEL ARRIETA ROMERO**, en el cual se presentó contestación de la demanda. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
29 DE MAYO DE 2023.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la contestación a cargo de los demandados Inversiones & Ingeniería A&J S.A.S., Edgar Arrieta Romero y Rafael Arrieta Romero.

Verificada la demanda se observa, que a través de memorial de fecha 16 de febrero de 2023, la entidad demandada radicó en el correo electrónico del Despacho contestación de demanda; de lo cual es de precisar, que fue notificada el día 06 de febrero de 2023 por medio del correo electrónico del juzgado y dicho término feneció el día 22 de febrero de la misma anualidad, por lo tanto, al ser presentada dentro del término legal y cumplir con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. se procederá a ordenar su admisión..

2. Del mandato conferido por la demandada.

Pues bien, tal y como se indicó en líneas que anteceden, se evidencia que, los litisconsortes demandados presentaron en único escrito de contestación de la demanda, visto a folio 100 poder otorgado, por la Representante Legal de la demandada A&J S.A.S. Marta Luz Arrieta Romero, y los señores Edgar Arrieta Romero y Rafael Arrieta Romero al Dr. Gabriel Pájaro Cedeño.

Así las cosas, de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que, los poderes se encuentran conforme a lo regulado en el artículo 74 del C.G.P se procederá a reconocerle

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





personería jurídica, al referido profesional del derecho, como apoderado judicial de los demandados, en los efectos del poder otorgado

3. Del señalamiento de audiencia.

Finalmente, se procederá a señalar fecha para realizar la audiencia del artículo 77; aclarando que la data que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, ante la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con un promedio aproximado de 350 audiencias para realizar durante lo que resta de la anualidad que transcurre y los primeros meses del año 2024, en atención a la carga laboral excesiva, reflejada en cientos de procesos activos encontrados en trámite a la llegada de la actual funcionaria en octubre de 2018, los nuevos asignados por reparto y los devueltos por Corporaciones Superiores para continuar los trámites posteriores, que han sumado un número cercano a los cuatro mil procesos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de demanda presentada por los litisconsortes demandados **INVERSIONES & INGENIERIA A&J S.A.S., EDGAR ENRIQUE ARRIETA ROMERO y RAFAEL ARRIETA ROMERO**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: TÉNGASE COMO NOTIFICADA PERSONALMENTE a la entidad demandada **INVERSIONES & INGENIERIA A&J S.A.S., EDGAR ENRIQUE ARRIETA ROMERO y RAFAEL ARRIETA ROMERO**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. Gabriel Pájaro Cedeño, identificado con la C.C. No. 8.736.129 y T.P. No. 57.219 del C.S. de la J. como apoderado judicial de los litisconsortes demandados, para los efectos del poder otorgado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., miércoles 04 de septiembre de 2024 a la hora de las 08:30 A.M., a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.



QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, la Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 30 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 22

LLT